



DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR			
Autoridad emisora:	Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.		
Tipo de documento:	Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera		
Referencia número:	CVM2800245/2026		
Número documento a notificar:	CPA2800035/2026		
Fecha del documento a notificar:	19 de mayo de 2026		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
Nombre, denominación o razón social:	C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.		
R.F.C.:	-----	CURP:	-----
Domicilio:	-----		

Acuerdo de notificación por estrados.

-----**ANTECEDENTES**-----

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 09:10 horas del día 20 mayo de 2026, vistas las circunstancias que obran dentro del expediente administrativo; toda vez que no fue posible llevar a *cabó* la notificación personal, debido a que el C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, se retiró del recinto fiscal razón por la cual para lleva acabo el precepto legal contemplado en el artículo 150, párrafo tercero de la Ley Aduanera, en vigor, en consecuencia, lo procedente es notificar por vía de estrados el Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Con fundamento en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera en vigor; 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; 133, fracción III, 134 y 137, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, Clausula Primera, Segunda fracción III y último párrafo, Tercera fracción I, del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de septiembre de 2016.

Se acuerda la notificación por estrados del documento que se menciona en el apartado de DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR, lo anterior a razón que el C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, se retiró del recinto fiscal, haciendo imposible notificar personalmente el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, con número de CPA2800035/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera, número CVM2800245/2026, de fecha 16 de mayo de 2026, aplicada por la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.



DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR	
Autoridad emisora:	Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Tipo de documento:	Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera
Referencia número:	CVM2800245/2026
Número documento a notificar:	CPA2800035/2026
Fecha del documento a notificar:	19 de mayo de 2026
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
Nombre, denominación o razón social:	C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.
R.F.C.:	----- CURP: -----
Domicilio:	-----

Constancia de notificación por estrados

En cumplimiento al acuerdo que antecede, se hace constar que el documento que se menciona en el encabezado de la presente acta, dentro del apartado DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR, permanecerá visible en un sitio abierto al público, en los estrados de las oficinas de la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior ubicada en calle Juan C. Doria, número 1660, fracc. Los Arcos, C.P. 87040, Ciudad Victoria, Tamaulipas y publicado en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/notificacion-por-estrados.php> durante diez días, contados a partir del día 21 de mayo de 2026, hasta el día 03 de junio de 2026. Lo anterior de conformidad con el artículo primero de la Ley Aduanera vigente; artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.1.6., fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

Atentamente.

En suplencia por ausencia del Director de Auditoría de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 7 primero y segundo párrafos, 25, 26 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 124 en su Anexo, Tomo CXLII, de fecha 17 de octubre de 2017 y su FE DE ERRATAS publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 125, tomo CXLII, de fecha 18 de octubre de 2017, y su última modificación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, edición vespertina número 38, de fecha 13 de diciembre de 2024; así como en el artículo 1, primer párrafo, numerales 1, subnumeral 1.1 y 1.1.0.4., artículos 2 y 3 y PRIMERO y CUARTO Transitorios, del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de diciembre de 2024, y su última reforma publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 52, en el Tomo CL, en fecha 30 de abril de 2025, firma la Jefa de Departamento de Procedimientos Legales.



Lic. Claudia Lisbeth Charles Alvarez.

Departamento de Procedimientos Legales de la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior,
Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,
del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/01

Encontrándome presente en la Carretera Libre Matamoros - Victoria, km 202, en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, siendo aproximadamente las 15:08 horas, del día 19 de mayo de 2026, yo C. César Antonio Ramírez Paulín, en mi carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acreditando mi personalidad mediante constancia de identificación número 045CE, contenida en el oficio número SF-SSI-DACE-00045/2026, de fecha 01 de enero de 2026, con vigencia a partir de la fecha de su expedición al 30 de junio de 2026, con Registro Federal de Contribuyentes RAPC010316338; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 131, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de febrero de 1917, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2026; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 27 de diciembre de 1978, y su última reforma publicada en el mismo órgano de difusión en fecha 03 de enero de 2024; artículos 91, fracción XLVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, reformada mediante decreto 66-1025, publicada en el periódico oficial del estado número 42, en fecha 08 de abril de 2026; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, III, IV, VI inciso d), VIII, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, tercero y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a), NOVENA, primer y segundo párrafos fracción I, inciso a) y c), DÉCIMA párrafo primero, fracción I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de julio de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020; Cláusulas PRIMERA, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, TERCERA fracción I y III, DÉCIMA, DÉCIMA NOVENA y Primera Transitoria del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 129, Tomo CXLI de fecha 27 de octubre de 2016; artículos 17 numeral 1, artículos 22, numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27, primer párrafo, fracciones XI, XIII, XXIX y XLI, artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado mediante Decreto N°65-571, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, edición vespertina número 54, tomo CXLVIII, de fecha 04 de mayo de 2023, y su última reforma aplicada P.O. Edición Vespertina No. 132, del 04 de noviembre de 2025; relacionado con el artículo 1, primer párrafo, numerales 1, subnumeral 1.1 y 1.1.0.4., artículos 2 y 3 y PRIMERO y CUARTO Transitorios, del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de diciembre de 2024, y su última reforma publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 52, en el Tomo CL, en fecha 30 de abril de 2025; además, conforme a los artículos 1, 2, 6, primer párrafo, numerales 1, subnumeral 1.1 y 1.1.5., artículo 7, primer, segundo y cuarto párrafo, 10 primer párrafo, fracción VI, XVII, XVIII y XXXII, 19, fracción XXII, XXIII, XXIV, XL, XLI, XLII y último párrafo, artículos 25, 26 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado al número 38, en el Tomo CXLIX, en fecha 13 de diciembre de 2024; así como en el artículo 34, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas,

*El presente documento se encuentra clasificado como RESERVADO de conformidad con el artículo 149, Fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 69 del Código Fiscal de la Federación y principio 10 del 2.º apartado 2.º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

J
3
A

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/02

publicado mediante decreto No. 189, el 4 de diciembre de 1991, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 104, de fecha 28 de diciembre de 1991, y su Fe de erratas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 57, del 15 de julio de 1992, y su última reforma publicada mediante decreto número 66-907, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, edición vespertina No. 150 en fecha 16 de diciembre de 2025; en relación con los diversos 2, 3 y 26, de la Ley de Comercio Exterior vigente; artículos 1, 2, 18, 50, 51, 52, primer, tercer, quinto, y sexto párrafo, fracción I, 60, 80, 106, fracción II, inciso e), 144, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXX y XXXII, 146, 150, 151, fracciones II y III, 152, segundo párrafo, 153, 176, fracciones I, II y X, 178, fracciones I, II, IV y XI, 183-A, fracción III y V, 184, fracción III, 185, fracción II, de la Ley Aduanera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025 y artículo 75, del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor, por lo que en ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el artículo 63 primer párrafo, 65, 66 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Aduanera vigente hago constar los siguientes:-----

HECHOS-----

Siendo aproximadamente las 14:10 horas, encontrándome presente en la Carretera Libre Matamoros - Victoria, km 202, en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, derivado del operativo de verificación de vehículos y/o mercancías de procedencia extranjera en transporte, de la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, observe un vehículo marca Ford, modelo 350, tipo Van, con placas de circulación WP8612C, color blanco, procediendo a marcarle el alto, para que se detenga sobre el acotamiento, con la finalidad de verificar la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera, así como el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de vehículos y/o mercancías de procedencia extranjera, continuando con lo siguiente: -----

PERSONALIDAD-----

Acto continuo, yo el C. César Antonio Ramírez Paulín, en mi carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acreditando mi personalidad mediante constancia de identificación número 045CE, contenida en el oficio número SF-SSI-DACE-00045/2026, de fecha 01 de enero de 2026, con vigencia a partir de la fecha de su expedición al 30 de junio de 2026, con Registro Federal de Contribuyentes RAPC010316338; expedida y signada autógrafamente por el C. Lic. Luis Roberto García Pedraza, Director de Auditoría de Comercio Exterior, de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acreditando su cargo con nombramiento aprobado en los términos que establece los artículos 91, primer párrafo, fracción IX y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, expedida por el C. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado De Tamaulipas; documento de identificación que contiene en el margen izquierdo, una fotografía y firma autógrafa del citado funcionario público, misma que concuerda con mis rasgos fisonómicos, constancia de identificación que exhibí a quien dijo llamarse C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de

d
3
T

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/03

procedencia extranjera, presente en el lugar de los hechos del punto de revisión del operativo de comercio exterior, para la verificación de vehículos y mercancías de procedencia extranjera.-----

NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. --

Posteriormente, siendo aproximadamente las 14:15 horas, del día 19 de mayo de 2026, y una vez que me identifiqué como auditor actuante, procedí a leer y hacer de conocimiento al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía, la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera número CVM2800245/2026, contenido en el oficio SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026, de fecha 16 de mayo de 2026, expedida por el C. Lic. Luis Roberto García Pedraza, Director de Auditoría de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con una vigencia no mayor de 05 días naturales desde su expedición quien recibió la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera, haciéndole de conocimiento que, en caso de oponerse a las diligencias de notificación de actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueron personales le serán efectuadas por estrados, en términos del artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera en relación con el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, estampando el C. Juan Ramón Lugo Guerrero, estampando de su puño y letra lo siguiente: *Recibi original del presente oficio con firma autografa del funcionario que la emite asi como carta de los derechos del contribuyente auditado el folleto del programa anticorrupcion en auditorias ficales y folleto de profecon previa identificación de personal actuante con sus respectivas costancias de identificación Juan Ramon Lugo Guerrero 14:15 Pm Juan R Lugo 19-05-26.*-----

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Acto seguido, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 150, de la Ley Aduanera vigente, se le requiere al compareciente para que designe dos testigos, y en su caso apercibirlo que por negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, estos serían nombrados por esta Autoridad, por lo que el propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías, manifiesta que sea la autoridad quien los designe, por lo que esta autoridad señala como testigos al C.C. Oswald Eduardo González Rivera y Ilvin Abraham Tello Aguilar, por lo que dichos testigos aceptaron dicho cargo protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además no tener impedimento legal para actuar como tal, señalando lo siguiente:-----

El C. Oswald Eduardo González Rivera, manifiesta ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, de ocupación empleado, quien se identificó con credencial para votar, con número IDMEX1605177054, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento identificador en el cual aparece sin lugar a dudas su fotografía, nombre y firma autógrafa, mismo que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador quien proporciona a los auditores copia fotostática legible, misma que se anexó al expediente abierto por esta autoridad. -----

El C. Ilvin Abraham Tello Aguilar, manifiesta ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, de ocupación empleada, quien se identificó con credencial para votar, con número IDMEX2626007083, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento identificador en el cual aparece sin lugar a dudas su fotografía, nombre y firma autógrafa, mismo que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador quien -----

Handwritten marks: a checkmark, the number '3', and a signature.

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/04

proporciona a los auditores copia fotostática legible, misma que se anexó al expediente abierto por esta autoridad.-----

REVISIÓN FÍSICA-DOCUMENTAL DE LA MERCANCIA.-----

Encontrándome en el punto de revisión ubicado en la Carretera Libre Matamoros - Victoria, km 202, en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, siendo las 14:40 horas y previa lectura y conocimiento de la Orden de Verificación de Mercancía de procedencia extranjera número CVM2800245/2026, contenido en el oficio SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026, de fecha 16 de mayo de 2026, procedí a solicitarle al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía, la documentación que comprobara la legal importación, estancia y/o tenencia de la mercancía, acto seguido no presentó documento alguno para comprobar la legal estancia y/o tenencia de la mercancía, por lo que para una exhaustiva revisión física y documental procedo a: -

TRASLADO DE LA MERCANCÍA AL RECINTO FISCAL.-----

En virtud de lo anterior, esta autoridad a efecto de proceder a una minuciosa revisión físico-documental, del vehículo marca Ford, modelo 350, tipo Van, con placas de circulación WP8612C, color blanco, se le hizo del conocimiento y se le preguntó al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía, que si es su deseo acompañarnos y trasladarse con la unidad, al recinto fiscal ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, N° 3025, esquina con Michoacán, Colonia López Portillo, Cd. Victoria, Tamaulipas, a lo que el C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía, manifestó su deseo de acompañarnos al recinto fiscal, mediante acta de hechos número 493/2026; por lo anterior, siendo las 15:25 horas, del día 19 de mayo de 2026, se suspende materialmente la actuación del auditor actuante, para en caso de resultar procedente, determinar las irregularidades cometidas, de conformidad con los artículos 1, 2, primer párrafo, fracciones I y II; 46, de la Ley Aduanera vigente, para en su caso proceder a determinar las irregularidades observadas.-----

OTROS HECHOS.-----

Se hace constar que se suspende momentáneamente la actuación del auditor, para proceder al traslado y continuar en el recinto fiscal ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, N° 3025, esquina con Michoacán, Colonia López Portillo, Cd. Victoria, Tamaulipas; y así dar continuidad al levantamiento del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en tanto se arriba al citado recinto fiscal y en aras de salvaguardar el principio de inmediatez que rige en materia aduanera, se continué con la misma, para realizar una verificación de manera detallada de los documentos del vehículo, en lugar designado para tal efecto, de conformidad con el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación en vigor.-----

CONTINUACIÓN DEL ACTA.-----

En el recinto fiscal ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas, N° 3025, esquina con Michoacán, Colonia López Portillo, Cd. Victoria, Tamaulipas, del día 19 de mayo de 2026, el C. César Antonio Ramírez Paulín, en mi carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acreditando mi personalidad mediante constancia de identificación número 045CE, contenida en el oficio número SF-SSI-DACE-00045/2026, de fecha 01 de enero de 2026, con vigencia a partir de la fecha de su expedición al 30 de junio de 2026, con Registro Federal de Contribuyentes RAPC010316338; documento identificatorio que cuenta con nombre, cargo, firma

↓
3
↓

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/05

autógrafa y fotografía que coincide con mis rasgos fisonómicos, expedida por el C. Lic. Luis Roberto García Pedraza, Director de Auditoría de Comercio Exterior, de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acreditando su cargo con nombramiento aprobado, en los términos que establece los artículos 91, primer párrafo, fracción IX y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, expedida por el C. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado De Tamaulipas; documento que fue exhibido al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía; se hace constar que constituidos en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, N° 3025, esquina con Michoacán, Colonia López Portillo, Cd. Victoria, Tamaulipas, a efecto de continuar la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa, al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de procedencia extranjera número CVM2800245/2026, contenido en el oficio SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026, de fecha 16 de mayo de 2026, emitida por el C. Lic. Luis Roberto García Pedraza, Director de Auditoría de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, aplicada al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía, y del vehículo marca Ford, Modelo 350, tipo Van, con placas de circulación WP8612C, color blanco, emitida con fundamento en los artículos 144, primer párrafo fracciones II, III, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, y XXXV, en relación con el artículo 146 de la Ley Aduanera. -----

Lo anterior, atendiendo a que el referido auditor, a las 18:45 horas, en las instalaciones del referido recinto fiscal, llevó a cabo la verificación por parte de esta Autoridad, al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de procedencia extranjera, del vehículo marca Ford, Modelo 350, tipo Van, con placas de circulación WP8612C, color blanco; así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecto, como sujeto directo en materia de las contribuciones federales, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas correspondientes, por lo que se procede a continuar con la presente acta. -----

A continuación, el personal auditor el C. César Antonio Ramírez Paulín, en mi carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acreditando mi personalidad mediante constancia de identificación número 045CE, contenida en el oficio número SF-SSI-DACE-00045/2026, de fecha 01 de enero de 2026, con vigencia a partir de la fecha de su expedición al 30 de junio de 2026, con Registro Federal de Contribuyentes RAPC010316338; expedida y signada autógrafamente por el C. Lic. Luis Roberto García Pedraza, Director de Auditoría de Comercio Exterior, de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que las emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa, autorizado para llevar a cabo la revisión; documento que lo faculta para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de julio de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020; Cláusulas PRIMERA, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, TERCERA fracción I y III, DÉCIMA, DÉCIMA NOVENA y Primera

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/06

Transitoria del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 129, Tomo CXXI de fecha 27 de octubre de 2016.-----

DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS. -----

Acto seguido, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera vigente, toda vez que el C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, manifestó su deseo de acompañarnos y trasladarse con la unidad al recinto fiscal antes referido, se le apercibió, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, o en caso de oponerse a las diligencias de notificación de actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que para tal efecto se levante, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados, en relación al artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente, se le requiriere al compareciente para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por el auditor actuante, por lo que manifiesta el compareciente que no es su deseo señalar testigos, y que fuera la autoridad quien designara a los testigos, por lo anterior los testigos serán nombrados por el auditor actuante; se señala como testigos las C.C. Claudia Lisbeth Charles Álvarez y Melissa Eugenia García Perales, por lo que dichos testigos aceptaron dicho cargo protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además no tener impedimento legal para actuar como tal, señalando lo siguiente:-----

La C. Claudia Lisbeth Charles Álvarez, manifiesta ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, de ocupación empleado, quien se identificó con credencial para votar, con número IDMEX2053862428, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento identificador en el cual aparece sin lugar a dudas su fotografía, nombre y firma autógrafa, mismo que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador quien proporciona a los auditores copia fotostática legible, misma que se anexó al expediente abierto por esta autoridad.-----

La C. Melissa Eugenia García Perales, manifiesta ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, de ocupación empleado, quien se identificó con credencial para votar con número IDMEX2698457645, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento identificador en el cual aparece sin lugar a dudas su fotografía, nombre y firma autógrafa, mismo que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador quien proporciona a los auditores copia fotostática legible, misma que se anexó al expediente abierto por esta autoridad.-----

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD, DESIGNACIÓN DE DOMICILIO Y GENERALES -----

El propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, se identificó, con Credencial para votar número IDMEX2105159494, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento en el que aparece su fotografía y nombre, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devolvió de conformidad a su portador, al que en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", el cual por sus generales dice llamarse C. Juan Ramón Lugo Guerrero, quien no manifestó domicilio para oír y/o recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tamaulipas. -----

Handwritten marks: a vertical line, the number '3', and a signature.

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/07

DECLARACIÓN. -----

Una vez enterado de los hechos e irregularidades se concede el uso de la palabra al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, para que se condujera con la verdad, apercibiéndolo, en términos de Ley, de las penas en que incurrir los falsos declarantes y en relación con los hechos que se le imputan mismos que manifiesta lo siguiente: "nada"; siendo todo lo que desea manifestar. -----

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. -----

El compareciente exhibió los siguientes documentos: -----
 Credencial para votar del C. Juan Ramón Lugo Guerrero, con número IDMEX2105159494, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. -----

VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA MERCANCIA. -----

A continuación, el personal auditor, en presencia del compareciente y de los testigos, inicia con la verificación física del vehículo marca Ford, Modelo 350, tipo Van, con placas de circulación WP8612C, color blanco, número de serie 1FBZX2YM9JKB05586, haciendo constar lo siguiente: -----

CASO	CANTIDAD	UMT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PAIS DE ORIGEN	ESTADO
1	12 JUEGOS	3 PZA	BASE PARA MAQUILLAJE CERAMICA	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
2	41	PZA	PALETA DE MAQUILLAJE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
3	114	PZA	TAZAS CERAMICA 22 OZ	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
4	28	PZA	TERMOS 500 ML	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
5	800	PZA	FUNDAS PARA CELULAR	DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
6	4000	PAR	CALCETAS DE ALGODON	DIVERSA	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
7	50	KG	PRENDERIA (GORRAS, ROPA DIVERSA)	DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
8	276	PZA	COSMETIQUERA	DIVERSAS	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
9	3	PZA	MALETAS INFANTILES	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
10	1	PZA	MALETA PARA VIAJE COLOR GRIS	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO

"El presente documento se encuentra clasificado como RESERVADO de conformidad con el artículo 110, Incisos V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 69 del Código Fiscal de la Federación y precepto legal 2, fracción II, de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes."

Secretaría de Finanzas.
 Subsecretaría de Ingresos.
 Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
 Departamento de Visitas Domiciliarias
 y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera.

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/08

11	200	KG	CALZADO VARIADO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
12	56	PZA	BOLSAS DE MANO	NO VISIBLE	VARIADO	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
13	40	PZA	ARTICULOS PARA EL HOGAR	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
14	500	PZA	BISUTERIA ACERO (COLLARES, ARETES ANILLOS)	VARIADO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
15	3	PZA	MALETAS PARA VIAJE COLOR NEGRO	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVA

Número de Caso	Cantidad	Unidad de Medida de la Tarifa (U.M.T.)	Descripción Genérica	Marca	Modelo	Tipo	Año	Serie (VIN)	Serie de motor	Color	País de Origen	Estado (Nuevo/Usado)
16	1	PZA	VEHICULO	FORD	350	VAN	2018	1FBZX2YM9JKB05586	NO VISIBLE	BLANCO	ESTADOS UNIDOS	USADO
TOTAL	5866 PIEZAS 250 KILOS											

RESULTADO DE LA REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL. -----

Hecho el estudio y análisis, así como del resultado de la revisión física, se conoce que para el vehículo marca Ford, Modelo 350, tipo Van, con placas de circulación WP8612C, color blanco, número de serie 1FBZX2YM9JKB05586, y la mercancía inventariada como casos 01 al 16, en cuanto la documentación presentada por el contribuyente, siendo la credencial para votar número IDMEX2105159494 emitida por el Instituto Nacional Electoral, no es un documento idóneo para comprobar la legal estancia en el territorio nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente. -----
 De la revisión documental se determina que el C. Juan Ramón Lugo Guerrero, no ampara la legal estancia en el territorio nacional del vehículo marca Ford, Modelo 350, tipo Van, con placas de circulación WP8612C, color blanco, número de serie 1FBZX2YM9JKB05586, toda vez que no presentó documentación con la que compruebe que dichas mercancías no se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional, y no cumple con los requisitos legales para demostrar la legal importación, estancia, y/o tenencia dentro del territorio nacional de conformidad con el artículo 146, fracción I, II, III y último párrafo de la Ley Aduanera en vigor, por lo tanto, se tiene al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----
Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/09

y/o tenedor de las mercancías incurriendo en los supuestos legales del artículo 151, fracciones II y III de la Ley Aduanera vigente. -----

A continuación, se detectan las siguientes: -----

IRREGULARIDADES -----

PRIMERA.-De conformidad a lo establecido por el artículo 36-A primer párrafo y fracción I, inciso a) de la Ley aduanera y el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III, y último párrafo, de la Ley Aduanera, que se transcribe a continuación: *"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. Tratándose de la enajenación de vehículos importados, en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación. Las empresas porteadoras legalmente autorizadas, cuando transporten las mercancías de procedencia extranjera fuera de la franja o región fronteriza, podrán comprobar la legal tenencia de las mismas con la carta de porte y los documentos que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria".* Por todo lo anterior, como quedó asentado en el rubro de revisión física de la mercancía de la presente acta, el C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, consistente en: -----

CASO	CANTIDAD	UMT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PAIS DE ORIGEN	ESTADO
1	12 JUEGOS	3 PZA	BASE PARA MAQUILLAJE CERAMICA	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
2	41	PZA	PALETA DE MAQUILLAJE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
3	114	PZA	TAZAS CERAMICA 22 OZ	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
4	28	PZA	TERMOS 500 ML	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
5	800	PZA	FUNDAS PARA CELULAR	DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
6	4000	PAR	CALCETAS DE ALGODON	DIVERSA	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO

El presente documento se encuentra clasificado como RESERVADO de conformidad con el artículo 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso C9 del Código Fiscal de la Federación y precepto legal 2.º fracción II, de la Ley Federal de los Procedimientos Administrativos.

3

↓

↓

Secretaría de Finanzas.
 Subsecretaría de Ingresos.
 Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
 Departamento de Visitas Domiciliarias
 y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/010

7	50	KG	PRENDERIA (GORRAS, ROPA DIVERSA)	DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
8	276	PZA	COSMETIQUERA	DIVERSAS	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
9	3	PZA	MALETAS INFANTILES	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
10	1	PZA	MALETA PARA VIAJE COLOR GRIS	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
11	200	KG	CALZADO VARIADO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
12	56	PZA	BOLSAS DE MANO	NO VISIBLE	VARIADO	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
13	40	PZA	ARTICULOS PARA EL HOGAR	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
14	500	PZA	BISUTERIA (COLLARES, ARETES ANILLOS)	VARIADO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
15	3	PZA	MALETAS PARA VIAJE COLOR NEGRO	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVA

Número de Caso	Cantidad	Unidad de Medida de la Tarifa de Importación	Descripción Genérica	Marca	Modelo	Tipo	Año	Serie (VIN)	Serie de motor	Color	País de Origen	Estado (Nuevo/Usado)
16	1	PZA	VEHICULO	FORD	350	VAN	2018	1FBZX2YM9JKB05586	NO VISIBLE	BLANCO	ESTADOS UNIDOS	USADO
TOTAL	5866 PIEZAS 250 KILOS											

No acredita la legal estancia, tenencia, transporte o manejo de vehículos de procedencia extranjera y/o mercancía en territorio nacional, circunstancia por la cual se presume cometida la infracción establecida por la fracción X, del artículo 176, de la Ley Aduanera en vigor el cual textualmente señala lo siguiente: "...Artículo 176.- Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos: fracción X.- Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera

*El presente documento se encuentra clasificado como RESERVADO de conformidad con el artículo 111, Fraccións V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación y precepto legal 2. (Sección 1), de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/011

que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda..." (Sic), al haber introducido al territorio nacional vehículos, sin haber acreditado con ninguno de los documentos descritos en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III, de la Ley Aduanera, la tenencia, transporte o manejo de vehículos de procedencia extranjera en el país; en consecuencia no se acreditó el Derecho de Trámite Aduanero, acorde a lo establecido en los artículos 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos en vigor, y el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los artículos 1, fracción IV y segundo párrafo, 24, fracción I y 27, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente y a los permisos de regulaciones y restricciones no arancelarias a los que pudiera estar sujetos; generándose una omisión de contribuciones como más adelante se señalará, configurándose los supuestos de infracción contenido en el artículo 176, fracción I, de la Ley Aduanera el cual textualmente señala lo siguiente: "...Artículo 176.- Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos: I.- Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse..." (Sic); y artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; al omitir el pago del Derecho de Trámite Aduanero de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente y el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción IV y segundo párrafo, 24 fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y a los permisos de regulaciones y restricciones no arancelarias a los que pudiera estar sujetos en relación con el artículo 176, fracción II, de la Ley Aduanera vigente; generándose una omisión de contribuciones como más adelante se señalará, configurándose los supuestos de infracción contenido en el artículo 176, fracción I, de la Ley Aduanera el cual textualmente señala lo siguiente: "...Artículo 176.- Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos: I.- Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse..." (Sic); y artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; al omitir el pago del Derecho de Trámite Aduanero de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente y el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción IV y segundo párrafo, 24 fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, mismos a los que se sujeta la mercancía en mención, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con el mismo ordenamiento; asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la siguiente causal de: -----

EMBARGO PRECAUTORIO. -----

En vista de lo anterior, con fundamento en la Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA primer párrafo, fracciones I, VI, inciso d), del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de septiembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 129, Tomo CXLI, de fecha 27 de octubre de 2016, en vigor a partir del 30 de septiembre de 2016; 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 60, 144, fracción X, 150, 151, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera vigente, los cuales textualmente señalan lo

3
↓
→

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----

Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -

Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----

Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/012

siguiente: "Artículo 151.- Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ...fracción III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta..." (Sic), así como el Artículo 52, de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala "Artículo 52.-Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles, en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley. La Federación, Distrito Federal, estados, municipios, entidades de la administración pública paraestatal, instituciones de beneficencia privada y sociedades cooperativas, deberán pagar los impuestos al comercio exterior no obstante que conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos. Las personas y entidades a que se refieren los dos párrafos anteriores también estarán obligadas a pagar las cuotas compensatorias." (Sic). Se decreta el embargo precautorio de la mercancía consistente en: -----

CASO	CANTIDAD	UMT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PAIS DE ORIGEN	ESTADO
1	12 JUEGOS	3 PZA	BASE PARA MAQUILLAJE CERAMICA	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
2	41	PZA	PALETA DE MAQUILLAJE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
3	114	PZA	TAZAS CERAMICA 22 OZ	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
4	28	PZA	TERMOS 500 ML	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
5	800	PZA	FUNDAS PARA CELULAR	DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
6	4000	PAR	CALCETAS DE ALGODÓN	DIVERSA	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
7	50	KG	PRENDERIA (GORRAS, ROPA DIVERSA)	DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
8	276	PZA	COSMETIQUERA	DIVERSAS	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
9	3	PZA	MALETAS INFANTILES	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO

3
 2

Secretaría de Finanzas.
 Subsecretaría de Ingresos.
 Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
 Departamento de Visitas Domiciliarias
 y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----

Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -

Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----

Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/013

10	1	PZA	MALETA PARA VIAJE COLOR GRIS	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
11	200	KG	CALZADO VARIADO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
12	56	PZA	BOLSAS DE MANO	NO VISIBLE	VARIADO	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
13	40	PZA	ARTICULOS PARA EL HOGAR	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
14	500	PZA	BISUTERIA DE ACERO (COLLARES, ARETES ANILLOS)	VARIADO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
15	3	PZA	MALETAS PARA VIAJE COLOR NEGRO	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVA

Número de Caso	Cantidad	Unidad de Medida de la Tarifa de Importación	Descripción Genérica	Marca	Modelo	Tipo	Año	Serie (VIN)	Serie de motor	Color	País de Origen	Estado (Nuevo/Usado)
16	1	PZA	VEHICULO	FORD	350	VAN	2018	1FBZ2YM9JK805586	NO VISIBLE	BLANCO	ESTADOS UNIDOS	USADO
TOTAL	5866 PIEZAS 250 KILOS											

INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. -----

El personal auditor hace inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, haciendo constar al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sita en Calle Juan C. Doria, número 1660, Fraccionamiento Los Arcos, C.P. 87040, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; se hace de su conocimiento que si dentro del periodo probatorio no desvirtúa la causal de embargo precautorio que dio origen al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la mercancía pasará a propiedad del Fisco Federal con fundamento en el artículo 183-A, fracciones III y V, de la Ley Aduanera vigente, en relación con las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA primer párrafo, fracciones I, VI, inciso d), del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la

*El presente documento se encuentra clasificado como RESERVADO de conformidad con el artículo 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 60 del Código Fiscal de la Federación y precepto legal 2. fracción II, caso C, Fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

Handwritten marks: a large '3' and a checkmark.

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----

Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -

Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----

Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/014

Federación, de fecha 29 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 129, Tomo CXXI, de fecha 27 de octubre de 2016, en vigor a partir del 30 de septiembre de 2016 y finalmente se le hace saber de que una vez transcurrido el plazo concedido para ofrecer pruebas y alegatos, se dictará la resolución que en derecho corresponda. -----

Así mismo, con fundamento en el artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera se requiere al compareciente, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tamaulipas, apercibiéndolo que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados en la página de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que el C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, manifestando a su vez, su deseo de retirarse del recinto fiscal. -----

INVENTARIO. -----

Acto seguido, el auditor en compañía del compareciente y los testigos, proceden a realizar el inventario físico de la mercancía de origen y procedencia extranjera, mismo que se relaciona en casos como a continuación se describe: -----

CASO	CANTIDAD	UMT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PAIS DE ORIGEN	ESTADO
1	12 JUEGOS	3 PZA	BASE PARA MAQUILLAJE CERAMICA	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
2	41	PZA	PALETA DE MAQUILLAJE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
3	114	PZA	TAZAS CERAMICA 22 OZ	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
4	28	PZA	TERMOS 500 ML	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
5	800	PZA	FUNDAS PARA CELULAR	DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
6	4000	PAR	CALCETAS DE ALGODON	DIVERSA	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
7	50	KG	PRENDERIA (GORRAS, ROPA DIVERSA)	DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
8	276	PZA	COSMETIQUERA	DIVERSAS	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
9	3	PZA	MALETAS INFANTILES	SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO

31
 ✓
 2

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----
Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/015

10	1	PZA	MALETA PARA VIAJE COLOR GRIS				SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
11	200	KG	CALZADO VARIADO				NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
12	56	PZA	BOLSAS DE MANO				NO VISIBLE	VARIADO	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
13	40	PZA	ARTICULOS PARA EL HOGAR				NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
14	500	PZA	BISUTERIA DE ACERO (COLLARES, ARETES ANILLOS)				VARIADO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
15	3	PZA	MALETAS PARA VIAJE COLOR NEGRO				SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVA	
Número de Caso	Cantidad	Unidad de Medida de la Tarifa (UMT)	Descripción Genérica	Marca	Modelo	Tipo	Año	Serie (VIN)	Serie de motor	Color	País de Origen	Estado (Nuevo/Usado)
16	1	PZA	VEHICULO	FORD	350	VAN	2018	1FBZX2YM9JK805586	NO VISIBLE	BLANCO	ESTADOS UNIDOS	USADO
TOTAL	5866 PIEZAS 250 KILOS											

GUARDA Y CUSTODIA. -----

Se hace constar que la mercancía consistente en: -----

CASO	CANTIDAD	UMT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PAIS DE ORIGEN	ESTADO
1	12 JUEGOS	3 PZA	BASE PARA MAQUILLAJE CERAMICA	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
2	41	PZA	PALETA DE MAQUILLAJE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
3	114	PZA	TAZAS CERAMICA 22 OZ	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO
4	28	PZA	TERMOS 500 ML	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/016

5	800	PZA	FUNDAS PARA CELULAR				DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
6	4000	PAR	CALCETAS DE ALGODON				DIVERSA	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
7	50	KG	PRENDERIA (GORRAS, ROPA DIVERSA)				DIVERSAS	DIVERSOS	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
8	276	PZA	COSMETIQUERA				DIVERSAS	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
9	3	PZA	MALETAS INFANTILES				SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
10	1	PZA	MALETA PARA VIAJE COLOR GRIS				SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
11	200	KG	CALZADO VARIADO				NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
12	56	PZA	BOLSAS DE MANO				NO VISIBLE	VARIADO	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
13	40	PZA	ARTICULOS PARA EL HOGAR				NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
14	500	PZA	BISUTERIA DE ACERO (COLLARES, ARETES ANILLOS)				VARIADO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVO	
15	3	PZA	MALETAS PARA VIAJE COLOR NEGRO				SINSAY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	CHINA	NUEVA	
Número de Caso	Cantidad	Unidad de Medida de la Tarifa de la Tarifa (UMTT)	Descripción Genérica	Marca	Modelo	Tipo	Año	Serie (VIN)	Serie de motor	Color	País de Origen	Estado (Nuevo/Usado)
16	1	PZA	VEHICULO	FORD	350	VAN	2018	1FBZX2YM9JKB05586	NO VISIBLE	BLANCO	ESTADOS UNIDOS	USADO
TOTAL	5866											
	PIEZAS											
	250											
	KILOS											

quedará depositado en el recinto fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, N° 3025, esquina con Michoacán, Colonia López Portillo, Cd. Victoria, Tamaulipas, y a disposición y bajo la guarda y custodia de esta Autoridad. -----

Asimismo, se le hizo del conocimiento al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/017

Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos: *“Artículo 2.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: ...XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales. Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. ...XIII.- Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales, [...]”*. -----

Asimismo, se le hizo del conocimiento al C. Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos: *“Artículo 2.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: ...XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales. Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. ...XIII.- Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales, [...]”*. -----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 23:45, del 19 de mayo de 2026, sin haber interrupción del presente acto por parte de ésta autoridad, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en original y un tanto y que las notificaciones que no fueren personales se efectuarán por estrados si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta. Firmando al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, sin ser posible entregar un tanto legible y foliado de la presente acta, al C Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, ya que se retiró del recinto fiscal antes de concluir el procedimiento. Firman la presente acta al calce de ésta y al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido. -----

*El presente documento se encuentra clasificado como RESERVADO de conformidad con el artículo 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 69 del Código Fiscal de la Federación y precepto legal 2, fracción II, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

3
J
}

Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Ingresos.
Dirección de Auditoría de Comercio Exterior.
Departamento de Visitas Domiciliarias
y de Fiscalización Electrónica.



Contribuyente: Juan Ramón Lugo Guerrero, en calidad de propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera. -----

Número de Orden: CVM2800245/2026. -----
Número de oficio: SF-SSI-DACE-DVDFE-00493/2026. -
Fecha de oficio: 16 de mayo de 2026. -----
Clase de Acta: Acta de Inicio y notificación del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. -

Folio Número CPA2800035/2026/05/19/018

Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.
El Notificado

SE RETIRÓ DEL RECINTO FISCAL


C. Juan Ramón Lugo Guerrero.

Por la Dirección de Auditoría de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



C. César Antonio Ramírez Paulín.

Testigos de asistencia



C. Claudia Lisbeth Charles
Alvarez.



C. Melissa Eugenia García Perales.